

DECRETO 739 DE 2018

(abril 30)

D.O. 50.580, abril 30 de 2018

por el cual se designa Alcalde ad hoc para el municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa, en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de 9 de noviembre de 2017, el doctor Álvaro Gutiérrez Pardo, Alcalde del municipio de Choachí, Cundinamarca, se declaró impedido para decidir la recusación invocada por el doctor Alejandro Serrano Prieto, apoderado de la querellada, contra la Inspectora de Policía Municipal de Choachí señora Natalia Rivera Pulido, dentro del proceso policivo de amparo a la posesión, radicado 003-2017, contra la señora Adoraida Torres Onofre.

Que mediante auto 843 de 22 de diciembre de 2017, en el proceso con radicación IUS E-217-895759, el Procurador Regional de Cundinamarca aceptó el impedimento presentado por el doctor Álvaro Gutiérrez Pardo, al encontrar configurada la causal prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y, consecuentemente, solicitó la designación de un funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que

“... Será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio...”, la Gobernación del departamento de Cundinamarca, mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo EXTM18-13986 remitió la hoja de vida, entre otras, del doctor Carlos Alfonso Cotrino Guevara, funcionario vinculado a la Gobernación de Cundinamarca, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de Choachí.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de Choachí, Cundinamarca.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, radicado 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como Alcalde ad hoc del municipio de Choachí,

Cundinamarca, al doctor Carlos Alfonso Cotrino Guevara, identificado con cédula de ciudadanía 80390789, quien se desempeña en el cargo de Director Operativo Código y Grado 00903 de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, para decidir la recusación invocada por el doctor Alejandro Serrano Prieto contra la Inspectora de Policía Municipal de Choachí dentro del proceso policivo de amparo a la posesión, radicado 003-2017, contra Adoraida Torres Onofre.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al Alcalde ad hoc, al Alcalde titular del municipio de Choachí y a la Procuraduría Regional de Cundinamarca.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de abril de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.